

QUINTERO, 17 ABR. 2014

VISTOS

- 1.- *Postulación del proyecto "RECUPERACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA EX CASA ESTACION DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO" al Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, año 2013, el cual tiene por objetivo apoyar la recuperación, restauración e intervención de inmuebles patrimoniales, sean de dominio público o privado, dañados tanto por el paso del tiempo, como por distintos eventos naturales que han afectado nuestro país, mediante el cofinanciamiento de proyectos de recuperación y cuyas bases de participación fueron aprobadas por la Resolución Exenta N°1.207 de fecha 26 de marzo de 2013;*
- 2.- *Informe Técnico N°021/13 de Secretario Comunal de Planificación a Sr. Alcalde de fecha 18 de julio de 2013, por contratación del Servicio de Elaboración del proyecto citado precedentemente mediante contratación Directa a la empresa Cáceres y Ogalde Cia. Limitada "Dispositivo Cultural";*
- 3.- *Ficha Recepción de proyecto en Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de fecha 25 de julio de 2013;*
- 4.- *Resolución Exenta N°4401 de fecha 24 de octubre de 2013, que fija nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados en el marco del Fondo del Patrimonio Cultural, versión 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;*
- 5.- *Convenio "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" de fecha 30 de Diciembre de 2013;*
- 6.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el CONVENIO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de fecha 30 de diciembre de 2013, para la ejecución del proyecto "RECUPERACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA EX CASA ESTACION DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO", el que consta de veinte cláusulas.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- D.O.M
- 8.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJD/BLA/clm.-

(Má Documental año 2014/DECRETOS 2014/CONVENIO RESTAURACION CASAS)

CONVENIO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

8

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso a 30 de Diciembre de 2013, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES representado por su Subdirector Nacional don Carlos Lobos Mosqueira ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233 comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO Rol Unico Tributario N° 69.060.700-K, representado legalmente por su Alcalde Don Mauricio Carrasco Pardo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, ciudad de Quintero, en adelante "el Responsable", suscriben el siguiente convenio.

PRIMERO Que, convocado el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material año 2013, con el objetivo de apoyar la recuperación, restauración e intervención de inmuebles patrimoniales, sean de dominio público o privado, dañados tanto por el paso del tiempo, como por distintos eventos naturales que han afectado a nuestro país, mediante el cofinanciamiento de proyectos de recuperación, y cuyas bases de participación fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.207 de fecha 26 de marzo de 2013 y de este Servicio

Realizada la citada convocatoria, el respectivo Jurado seleccionó en lista de espera el proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Quintero, denominado "RECUPERACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA EX CASA ESTACION DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO" en adelante "el proyecto" correspondiendo su financiamiento por existir recursos disponibles, conforme consta en certificado de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo

SEGUNDO El Proyecto se ejecutara sobre el inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 6187 esquina Marsh de la comuna de Quintero, ciudad de Quintero, inscrito a fojas 451 N° 521 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilota correspondiente al año 1963, en adelante "el inmueble"

Dicho bien raíz es de propiedad de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, quien ha suscrito carta compromiso en relación al Proyecto, la cual se ha tenido a la vista para la suscripción de este convenio.



Asimismo, se hace presente que se ha tenido a la vista certificado de dominio vigente del inmueble emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Quilfota

TERCERO: El Proyecto consiste en la realización de obras de "RECUPERACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA EX CASA ESTACION DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO", por un total de \$160.000.000.- (Ciento sesenta millones de pesos), de acuerdo al expediente técnico presentado por el Responsable como proyecto y aprobado por el Jurado, el que es parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En el plazo máximo de cuatro (4) meses, contados desde la suscripción de este convenio, el RESPONSABLE deberá entregar al Consejo, para su aprobación, el proyecto completo de arquitectura y especialidades, y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato físico (papel) y digital, antes del inicio de la obra en conformidad con la carta Gantt presentada. De no presentarse el proyecto definitivo en el plazo indicado, o antes del inicio de la obra, o en caso de no ser aprobado por este Consejo, éste último podrá ponerle término anticipado al presente convenio, debiendo restituirse los recursos transferidos.

Una vez obtenidos los permisos respectivos y en un plazo máximo de 30 días corridos, el RESPONSABLE deberá informar a la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo y adjuntar los antecedentes técnicos definitivos que sean distintos a lo originalmente presentado por el Responsable, y que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

Serán también parte del Proyecto los antecedentes técnicos aprobados por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, que sean distintos a lo originalmente presentado por el Responsable, y que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

De dicho costo total, el Consejo financiará la suma de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), siendo de cargo del Responsable, el financiamiento de los recursos restantes. Se hace presente que para suscribir el presente convenio, el Responsable acreditó a través de Certificado de Acuerdo Sesión Extraordinaria nr 035/2013 de fecha 13 de Diciembre de 2013, emitido por el Secretario Municipal Subrogante de la I. Municipal de Quintero el cofinanciamiento del proyecto.



Se deja constancia que el CNCA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el Responsable.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en esta cláusula, la diferencia deberá ser devuelta al CNCA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción final de las obras establecida en la cláusula séptima.

CUARTO: El Consejo transferirá al Responsable la suma total de \$90.000.000.- (ochenta millones de pesos) para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera, en una sola cuota, la que será entregada al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Con cargo a los recursos entregados por el CNCA sólo podrán financiarse presupuesto de obras y gastos directamente relacionados con la ejecución de faenas. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios de profesionales por coordinación, letrado de obra entre otros, deberá ser con cargo al cofinanciamiento del postulante.

QUINTO: El Responsable se obliga a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula tercera del presente Convenio conforme a los documentos técnicos que forman el proyecto, los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo y la normativa legal vigente.

Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificatorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo/los apruebe.

SEXTO: El Responsable deberá presentar al Consejo, en forma previa al inicio de la ejecución de las obras, el cronograma de ejecución acordado con el contratista contratado.

SÉPTIMO: El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de doce (12) meses, contado desde la fecha en que sean entregados los recursos al Responsable, de acuerdo a lo indicado por el propio postulante en carta Gantt que se adjuntó al proyecto, e incluyendo el plazo que se detalla a continuación.

La contratación para la ejecución de las obras deberá ser efectuada en un plazo de 30 días corridos desde la fecha en que cuente con los permisos respectivos, y el inicio de las respectivas obras no podrá ser superior a 30 días corridos desde la fecha de contratación de la empresa que tendrá a cargo el desarrollo de las obras, la cual deberá ser realizada conforme la normativa vigente, según se trate de un Responsable que sea persona jurídica de derecho privado o de derecho público.



El Responsable deberá solicitar la recepción final de las obras ante la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su terminación al término de las obras. De no ser recepcionada la obra, ni ser resueltas las observaciones realizadas por la respectiva Dirección de Obras, el Consejo no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula décimo sexta de este convenio.

OCTAVO: El Responsable se obliga a presentar ante el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, informes de actividades que den cuenta sobre los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, e informes financieros que den cuenta de los estados de pagos y de las rendiciones de cuentas que correspondan, con la documentación en la forma contemplada en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República y según formato entregado por la Unidad mencionada, denominado "Informe Mensual de Avance de Proyectos", el cual forma parte del presente convenio.

Para la entrega de este documento, se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

i) Se considerará recibido por la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, el original de este informe, debidamente firmado por el responsable del proyecto, no siendo válido el recibido por email, escaneado u otro medio.

ii) El primer informe corresponderá al número 1, el cual deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se recibieron los recursos por el responsable. Además en este informe se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el responsable.

iii) En caso de que el informe considere rendición de fondos aportados por el CNCA, se deberán incluir los siguientes documentos:

a) original de facturas.

b) comprobante de egreso por cada una de las facturas rendidas.

c) estado de Pago emitido por el contratista que realiza las obras, según formato entregado por la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete del Ministro Presidente.



iv) En caso de que el postulante incurra en gastos no imputables al CNCA y que formen parte del proyecto, estos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en el artículo Noveno del presente convenio.

El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, previo informe de dos funcionarios distintos de su Unidad, quienes deberán pronunciarse uno respecto de los informes técnicos y otro respecto de los informes financieros (control por oposición).

Los informes serán revisados en función de la carta gantt entregada como parte del proyecto postulado.

NOVENO: El Responsable deberá, en el último informe, acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc)

En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.



- Otros Aportes de Terceros, se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

DÉCIMO: En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas octava o novena, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará al Ministro Presidente del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "Certificado de Ejecución Total del Proyecto".

UNDÉCIMO: En virtud del presente instrumento, el Responsable se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, no podrá utilizar dichos recursos para otro fin diverso.

DUODÉCIMO: El Responsable se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional que forma parte del proyecto presentado y seleccionado en este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser aprobado previamente por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo.

DÉCIMO TERCERO: El Responsable será respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO CUARTO: El Consejo, a través del personal de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, ejercerá un control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:



a) Supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el Responsable, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas inspectivas a las mismas, lo que será comunicado al mismo.

b) El Responsable deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

c) El Responsable se obliga, en forma previa al inicio de las obras, a proporcionar al Consejo una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos y de antecedentes técnicos aprobados por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, que sean distintos al diseño formalmente presentado con el Proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memorias de cálculo, entre otros) que registrarán en definitiva la ejecución de las obras.

d) El Responsable se obliga a coordinar la inauguración con el Consejo, la que deberá realizarse en forma posterior a la aprobación del último informe de actividades (técnico) del proyecto.

DECIMO QUINTO. Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Convenio siempre que se funden en informe del Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, pudiendo el Consejo, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva:

a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por el Responsable y aprobados por el Jurado o por el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, conforme se indica en las cláusulas tercera y quinta del presente convenio.

b) Si el Responsable no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio.

c) Si el Responsable incumple injustificadamente los plazos estipulados en la cláusula séptima del presente Convenio.

d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décima, el Responsable no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.

e) Si el Responsable le otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en las cláusulas undécima del presente Convenio.



f) Si el Responsable ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue autorizado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente Convenio.

g) Si el Responsable no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo quinta del presente Convenio.

h) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable en virtud del presente convenio.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DECIMO SÉXTO: El Responsable declara que es la gestora del Proyecto materia del presente Convenio y que, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes de la firma de aquél y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o del responsable del proyecto el debido cumplimiento del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

DECIMO SEPTIMO: El Responsable deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", conforme los parámetros que el Consejo informará por escrito. Además, se deberá instalar un letrero en la fachada del inmueble en el lugar donde se desarrolle el proyecto y cuyo diseño y dimensiones serán informadas por el Consejo.

DECIMO OCTAVO: El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta su total conclusión, lo que será certificado por el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo (Certificado de Ejecución Total del Proyecto), en la forma señalada en la cláusula décima.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Quintero y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



VIGÉSIMO. La personería del Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Carlos Lobos Mosqueira, para comparecer en representación de dicho Consejo consta en la Resolución N° 268, de 2013, del mencionado Servicio, y la personería de don Mauricio Carrasco Pardo para actuar en su carácter de representante del Responsable consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de las Elecciones Municipales del año 2012, emitido por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, y debidamente certificado por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Quintero. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.


CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL
Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes


Mauricio Carrasco Pardo
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Quintero

